



DECRETO por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012

PROCESO LEGISLATIVO	
01	31-10-2012 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Senadora María del Rocío Pineda Gochi (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamento y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 31 de octubre de 2012.
02	22-11-2012 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 89 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 22 de noviembre de 2012. Discusión y votación, 22 de noviembre de 2012.
03	27-11-2012 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Diario de los Debates, 27 de noviembre de 2012.
04	18-12-2012 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 428 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Versión Estenográfica, 18 de diciembre de 2012. Discusión y votación, 18 de diciembre de 2012.
05	24-12-2012 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

31-10-2012

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por la Senadora María del Rocío Pineda Gochi (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamento y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 31 de octubre de 2012.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Presentada por la C. Senadora María del Rocío Pineda Gochi, a nombre de las CC. Senadoras integrantes de la Comisión de Equidad y Género)

- La C. Senadora María del Rocío Pineda Gochi: Con su permiso, señor Presidente; compañeros Senadores y compañeras Senadoras:

Vengo ante esta tribuna en representación de las integrantes de la Comisión de Equidad y Género, las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Martha Elena García Gómez, Angélica de la Peña Gómez, Ivonne Lilita Álvarez García, María Lucero Saldaña Pérez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gabriela Cuevas Barrón, Luz María Beristain Navarrete, Mónica Arriola Gordillo y la de la voz, a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Una de las transformaciones más significativas de las últimas décadas es la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones a nivel nacional e internacional.

En materia de igualdad de género, México ha avanzado notablemente, hoy existen diversos compromisos internacionales que el Estado mexicano ha adquirido, entre los que podemos mencionar los siguientes:

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará".

La Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer el Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (1962).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU, 1966.

Los Resolutivos y Recomendaciones derivados de las cuatro Conferencias Internacionales sobre la Mujer: México 1975; Copenhague 1980; Nairobi 1985 y Beijing 1995, mediante los cuales México se comprometió a instrumentar leyes, programas y políticas públicas que contengan una perspectiva de género.

En el marco jurídico nacional existen diversos ordenamientos que resguardan la igualdad de género, tales como:

El artículo 1o., 4o. y 123 de nuestra Constitución Política.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Sin embargo, pese a la gran cantidad de normatividad internacional y nacional adoptada, continúa existiendo una marcada confusión en la aplicación, utilización y conceptualización de la igualdad y la equidad.

En los meses previos a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer que tuvo verificativo en 1995 en Pekín, así como el desarrollo de la misma, comenzó la discusión en torno a los conceptos de igualdad y equidad, finalmente, la postura del Caucus de Derechos Humanos en Pekín prevaleció obteniendo que en la mayoría de los párrafos de la Plataforma de Acción se mantuviera el término de igualdad.

Pese a lo anterior, en gran parte de los países de habla hispana no ocurrió lo mismo, y en muchos casos se sustituyó el término "igualdad" por el de "equidad".

En este sentido, es importante destacar que la igualdad y la equidad no son términos equivalentes, ni sinónimos, porque la equidad no exige eliminar las desigualdades y discriminaciones que existen contra las mujeres.

Como lo señala Evangelina García Prince, para conocer la diferencia entre estos conceptos es trascendental considerar el significado de la igualdad en las tres perspectivas que más comúnmente están presentes en el discurso sobre esta temática; la igualdad como principio, la igualdad como derecho y la igualdad como concepto.

La igualdad como derecho está garantizada y respaldada por el Estado en su marco jurídico, y dota a las personas de fundamentos legales para exigir trato de ciudadano equivalente en su acción frente a los poderes públicos, en los instrumentos y en todas las instancias de la acción pública.

En relación a la equidad, ésta se hace presente en el trato que se brinda a las necesidades e intereses de las personas que son diversas o diferentes. La equidad se hace posible cuando, basado en la consideración justa de las necesidades e intereses que existen por la diferencia, se da un trato justo, que permite lograr la igualdad de derechos y que se expresen en los mismos hechos.

En relación con lo anterior, el Comité de la CEDAW, ha recordado a los Estados Parte que su obligación legal es garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y no implementar planes y políticas de equidad de género, ya que pueden llevar a una profundización de la desigualdad entre los sexos porque la equidad no exige eliminar las discrepancias que existen contra las mujeres.

Dicho comité observa con preocupación que, si bien la Convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas del Estado Parte se utiliza el término equidad.

Además de que es importante que se entienda a la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad, lo anterior fundamenta el objeto de la presente iniciativa que pretende modificar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de sustituir la denominación actual de la Comisión de Equidad de Género del Senado de la República, por la de Comisión para la Igualdad de Género. Con la aprobación del proyecto en cuestión, se dará cumplimiento a lo citado por el Comité de la CEDAW, la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Pekín, así como a las disposiciones previstas en los artículos 1o., 4o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que postulan la igualdad como principio, la igualdad entre mujeres y hombres y la jerarquización de leyes respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto al Pleno de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto.

Único.- Se reforma la fracción XIII del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 90.

- Las comisiones ordinarias serán las de:

XIII. Para la Igualdad de Género.

Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias por su apoyo y atención.

Iniciativa



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Las que suscriben, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Martha Elena García Gómez, Angélica de la Peña Gómez, Ivonne Liliana Álvarez García, María del Rocío Pineda Gochi, María Lucero Saldaña Pérez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gabriela Cuevas Barrón, Luz María Beristáin Navarrete y Mónica Tzasna Arriola Gordillo, Senadoras de la República de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes de la Comisión de Equidad y Género, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 2; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las transformaciones más significativas de las últimas décadas es la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones a nivel nacional e internacional.

En materia de igualdad de género, México ha avanzado notablemente, hoy existen diversos compromisos internacionales que el Estado Mexicano ha adquirido, tales como:

- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979), la cual enuncia que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"
- La Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (1962).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU, 1966, que establece que los Estados Parte deberán asegurar a las



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

mujeres y a los hombres iguales derechos al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias en cuanto a: salario, seguridad e higiene, oportunidades de ascenso, descansos, vacaciones y remuneración de días festivos, entre otras.

- **Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), OIT, 1958**, que alude al principio de que todas las personas, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.
- **La Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948).**
- **Los Resolutivos y Recomendaciones derivados de las cuatro Conferencias Internacionales sobre la Mujer: México 1975; Copenhague 1980; Nairobi 1985 y Beijing 1995**, mediante los cuales México se comprometió a instrumentar leyes, programas y políticas públicas que contengan una perspectiva de género, es decir, que posibiliten la igualdad de oportunidades para el desarrollo y bienestar para las mujeres y los hombres tanto en los ámbitos de la educación, el empleo, la política, etc.

De igual forma, en el marco jurídico nacional existen diversos ordenamientos que resguardan la igualdad de género, tales como:

- **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, cuyo artículo 1º prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o menoscabe los derechos y libertades de las personas. Asimismo, en su artículo 4 establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley, y en su artículo 123 determina que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.
- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.** En su artículo 2 obliga al Estado a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Su artículo 4 dice que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. De acuerdo con su artículo 9, son conductas discriminatorias: prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

mismo, así como establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales; entre otras.

- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Establece en su artículo 12 que corresponde al Gobierno Federal garantizar la igualdad de oportunidades mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios, como acciones afirmativas. Asimismo, en el marco de la Política Nacional de Igualdad que establece la Ley, su artículo 34 señala que las autoridades y organismos públicos deberán desarrollar acciones para evitar la segregación de personas por razón de su sexo en el mercado de trabajo, además de establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.

Sin embargo, pese a la gran cantidad de normatividad internacional y nacional adoptada, continúan existiendo una marcada confusión en la aplicación, utilización y conceptualización de la "Igualdad" y la "Equidad".

En los meses previos a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer que tuvo verificativo en 1995 en Pekín, así como en el desarrollo de la misma, comenzó la discusión en torno a los conceptos de igualdad y equidad, finalmente, la postura del Caucus de Derechos Humanos en Pekín prevaleció obteniendo que en la mayoría de los párrafos de la Plataforma de Acción se mantuviera el término igualdad.

Pese a lo anterior, en gran parte de los países de habla hispana, no ocurrió lo mismo, y en muchos casos se substituyó el término IGUALDAD por el de EQUIDAD.

Cabe destacar que la igualdad y la equidad no son términos equivalentes, ni sinónimos, porque la equidad no exige eliminar las desigualdades y discriminaciones que existen contra las mujeres.

Como lo señala Evangelina García Prince, para conocer la diferencia entre estos conceptos es trascendental considerar el significado de la "Igualdad" en las tres perspectivas que más comúnmente están presentes en el discurso sobre esta temática; la igualdad como principio, la igualdad como derecho y la igualdad como concepto.

El principio de igualdad en la normatividad, además de fundante del Estado de Derecho, es un elemento que otorga coherencia al sistema democrático desde el "deber ser". Como principio, la igualdad puede entenderse desde su dimensión de principio jurídico o como principio político. (Acosta Vargas, 2003)



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

La Igualdad como Derecho está garantizada y respaldada por el Estado en su marco jurídico, y dota a las personas de fundamentos legales para exigir trato ciudadano equivalente en su acción frente a los poderes públicos, en los instrumentos y en todas las instancias de la acción pública y como concepto relacional, la igualdad expresa la relación existente entre dos objetos, o personas o condiciones y determina por que pueden ser o no considerados como iguales y tácitamente, implica quiénes o qué representarían aquello que es desigual. (García Prince, 2008, p. 37)

En relación a la equidad, ésta se hace presente en el trato que se brinda las necesidades e intereses de las personas que son diversas o diferentes. La equidad se hace posible cuando basado en la consideración justa de las necesidades e intereses que existen por la diferencia, se da un trato justo, que permite lograr la igualdad de derecho se exprese en los hechos. (García Prince, 2008, p. 48)

En relación con lo anterior, el Comité de la CEDAW, ha recordado a los Estados parte que su obligación legal es garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y no implementar planes y políticas de equidad de género, ya que pueden llevar a una profundización de la desigualdad entre los sexos porque la equidad no exige eliminar las discrepancias que existen contra las mujeres.

Dicho Comité observa con preocupación que, si bien la Convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas del Estado Parte se utiliza el término "equidad".

Además de que es importante que se entienda a la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad. El Comité pide a los Estados parte que tome nota de lo siguiente:

"EQUIDAD" E "IGUALDAD" transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual.

La CEDAW tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. Por lo que el Comité recomendó a los Estados Parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término "igualdad".

Por lo anterior es importante destacar que sin la igualdad no existirían los derechos humanos, argumentando diversas justificantes para limitarlos en razón



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

del sexo, la etnia, edad, habilidad, orientación sexual, evitando la consolidación de dicho principio.

Es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto modificar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de sustituir la denominación actual de la Comisión de Equidad de Género del Senado de la República, por la de Comisión para la Igualdad de Género, dando cumplimiento a lo citado por el Comité de la CEDAW, la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Pekín; así como a las disposiciones previstas en los artículos 1º, 4º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que postulan la igualdad como principio, la igualdad entre mujeres y hombres y la jerarquización de leyes, respectivamente.

Por lo exteriormente expuesto y con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones hechas al Estado Mexicano, y, porque nuestra Carta Magna reconoce y enuncia la Igualdad, someto ante el Pleno de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO:

ÚNICO: Se reforma la fracción XIII del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 90.

1. Las comisiones ordinarias serán las de:

...
...

XIII. Para la Igualdad de Género

...
...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil doce.



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



Div. Hadamira Gastélum Bajo
Presidenta



Sen. Martha Elena García
Secretaria



Sen. Angélica de la Peña Gómez
Secretaria



Sen. Ivonne Liliana Álvarez García
Integrante



Sen. María del Rocío Pineda Gochi
Integrante



Sen. María Lucero Saldaña Pérez
Integrante



Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama
Integrante



Sen. Gabriela Cuevas Barrón
Integrante

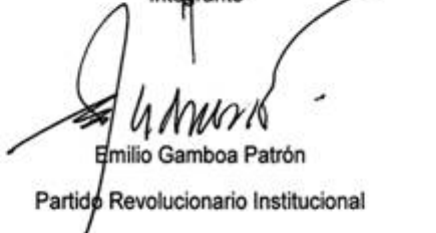


Sen. Luz María Beristain
Navarrete
Integrante



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Mónica Tzuc Arriola Gordillo
Integrante



Emilio Gamboa Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Ernesto Cordero Arroyo
Partido Acción Nacional

Luis Miguel J. Barbosa Huerta
Partido Revolucionario Democrático

Jorge Emilio González Martínez
Partido Verde Ecologista

Manuel Barlett Díaz
Partido del Trabajo


Arturo Zamora Jiménez
Partido Revolucionario Institucional

Ana Lilia Herrera Anzaldo
Partido Revolucionario Institucional

Francisco Domínguez Servién
Partido Acción Nacional

Página 7 de 7

- El C. **Presidente Cordero Arroyo**: Muchas gracias, Senadora Pineda Gochi. Túrnese a las Comisiones Unidas de Reglamento y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y, de Estudios Legislativos de la LXII Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Martha Elena García Gómez, Angélica de la Peña Gómez, Ivonne Liliana Álvarez García, María del Rocío Pineda Gochi, María Lucero Saldaña Pérez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gabriela Cuevas Barrón, Luz María Beristáin Navarrete y Mónica Tzasna Arriola Gordillo, integrantes de la Comisión de Equidad y Género de este H. Senado de la República.

Estas Comisiones Unidas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 inciso a, 86, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113 numeral 2, 117, 135, 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibe y turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.
- II. En el apartado titulado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se exponen los motivos y alcances de la Iniciativa en estudio.
- III. En el capítulo que lleva por rubro "CONSIDERACIONES", los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa, así como los motivos que sustentan el presente dictamen.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 24 de octubre de 2012, las senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Martha Elena García Gómez, Angélica de la Peña Gómez, Ivonne Liliana Álvarez García, María del Rocío Pineda Gochi, María Lucero Saldaña Pérez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gabriela Cuevas Barrón, Luz María Beristaín Navarrete y Mónica Tzasna Arriola Gordillo, integrantes de la Comisión de Equidad y Género, presentaron ante el Pleno de este H. Senado de la República, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 numeral 1, fracción I; 164, numeral 2; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de octubre, la Presidencia de la Mesa Directiva dicto trámite a la Iniciativa de referencia, tumándola a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- Las iniciantes consideran que una de las principales transformaciones de las últimas décadas ha sido la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones en el ámbito nacional e internacional.

SEGUNDO.- Señalan que los avances en materia de igualdad de género que nuestro país ha logrado en gran parte se deben a los diversos compromisos internacionales que el Estado Mexicano ha adquirido.

En el mismo tenor apuntan que dentro del marco jurídico nacional también existen diversos ordenamientos que resguardan la igualdad de género, partiendo desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que cita la prohibición de toda clase de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o menoscabe los derechos y libertades de las personas. Así mismo establece que hombres y mujeres son iguales ante la ley.

TERCERO.- Manifiestan que pese a la gran cantidad de normatividad internacional y nacional adoptada por México, aún continúa existiendo una marcada confusión en la aplicación, utilización y conceptualización de la "Igualdad" y la "Equidad".

Al respecto la Licenciada Evangelina García Prince señala que para conocer la diferencia entre estos conceptos es trascendental considerar el significado de la "Igualdad" en las tres perspectivas que más comúnmente están presentes en el discurso sobre esta temática: la igualdad como principio, la igualdad como derecho y la igualdad como concepto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Señalan además que la igualdad como Derecho está garantizada y respaldada por el Estado en su marco jurídico, y dota a las personas de fundamentos legales para exigir trato ciudadano equivalente en su acción frente a los poderes públicos, en los instrumentos y en todas las instancias de la acción pública y como concepto relacional, la igualdad expresa la relación existente entre dos objetos, o personas o condiciones y determina por que pueden ser o no considerados como iguales y tácitamente, implica quiénes o qué representarían aquello que es desigual. (García Prince, 2008, p. 37)

Por lo que en relación a la equidad, ésta se hace presente en el trato que se brinda a las necesidades e intereses de las personas que son diversas o diferentes. La equidad se hace posible cuando basado en la consideración justa de las necesidades e intereses que existen por la diferencia, se da un trato justo, que permite lograr que la igualdad de derecho se exprese en los hechos. (García Prince, 2008, p. 48)

CUARTO.- Enuncian en la Iniciativa que debe entenderse a la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad. Al respecto, comentan que el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) pide a los Estados parte que tomen nota de lo siguiente:

“EQUIDAD” E “IGUALDAD” transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual.

QUINTO.- Siendo de suma importancia destacar que sin la igualdad no existirían los derechos humanos, argumentando diversas justificantes para limitarlos en razón del sexo, la etnia, edad, habilidad, orientación sexual, evitando la consolidación de dicho principio.

SEXTO.- Por último, señalan que el objetivo principal de la presente Iniciativa es modificar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

efecto de sustituir la denominación actual de la Comisión de "Equidad y Género" del Senado de la República, por la de: Comisión "Para la Igualdad de Género", dando cumplimiento a lo citado por el propio Comité de la CEDAW, así como las disposiciones previstas en los artículos 1º, 4º y 133 Constitucionales que postulan a la igualdad como principio, la igualdad entre mujeres y hombres y la jerarquización de leyes, respectivamente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones dictaminadoras coinciden plenamente con los propósitos que animan la iniciativa en estudio y comparten los planteamientos y razonamientos en ella vertidos. Para quienes integramos estas comisiones unidas resulta claro que es impostergable actualizar, definir y fortalecer de forma adecuada sustituir el uso de los términos de Equidad por el de Igualdad empleados en las Comisiones Ordinarias constituidas dentro de este H. Senado de la República.

Con lo que se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), que tiene por objeto eliminar toda clase de discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres.

SEGUNDA.- Que el principio de igualdad en la normatividad, además de fundante del Estado de Derecho, es un elemento que otorga coherencia al sistema democrático desde el "deber ser". Como principio, la igualdad puede entenderse desde su dimensión de principio jurídico o como principio político.

TERCERA.- Que en relación con lo anterior, el Comité de la CEDAW, ha recordado a los Estados parte que su obligación legal es garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y ha no implementar planes y políticas de equidad de género, ya que pueden llevar a una



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

profundización de la desigualdad entre los sexos porque la equidad no exige eliminar las discrepancias que existen contra las mujeres.

CUARTA.- Que dicho Comité observa con preocupación que, si bien la Convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas del Estado Parte se utiliza el término "equidad".

De ahí la importancia de resaltar que igualdad es "Cualidad de dos cosas o personas iguales, con las mismas características en cuanto a su naturaleza, cantidad y forma" (Igual de Derechos).

QUINTA.- Que de acuerdo con lo establecido en un Estudio Mundial sobre el papel de la Mujer en el Desarrollo, 1999, de las Naciones Unidas, el género produce estratos sociales, nos ayuda a comprender la estructura social de la identidad de las personas según su género y que la igualdad se toma como un principio de respeto a los derechos humanos de hombres y mujeres en el ámbito internacional.

SEXTA.- Que debe enmarcarse la importancia de entender a la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad.

SÉPTIMA.- Que de acuerdo con lo establecido por la (CEDAW) la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

OCTAVA.- Que se debe dar cumplimiento a lo establecido por nuestra Constitución Mexicana en su artículo primero párrafo cuarto que la letra dice:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así como en su Artículo 4°, mismo que enuncia:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

NOVENA.- Las comisiones que suscriben el presente dictamen consideran que otorgar un nuevo nombre a la Comisión de Equidad y Género, permite sumergirse en un mundo en donde se valore el lenguaje, las oportunidades, acciones alternativas, que hablemos de Derechos Humanos, políticas públicas y normas jurídica en la materia.

DÉCIMA.- Que debemos tomar en cuenta que nuestro papel como legisladoras y legisladores, es trascendental porque impacta de manera directa a las personas principalmente las que se encuentran en estado de vulnerabilidad o desigualdad social, por motivos de género. Por lo tanto, nos corresponde analizar, evaluar y en su caso, modificar los ordenamientos jurídicos on los que identifiquemos graves desigualdades legales que afecten negativamente la condición de las mujeres.

En consecuencia, a las Comisiones codictaminadoras les es viable tanto en lo jurídico como en el debido proceso legislativo la iniciativa materia del presente dictamen, por el que se reforman las fracciones XIII y XXII; y se recorren en su orden las actuales fracciones XIV a la XXII, para pasar a ser de la fracción XIII a la XXI, respectivamente, todo ello al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, las Comisiones Ordinarias codictaminadoras, en sus facultades de análisis y dictaminación, emiten el presente acuerdo de dictamen, en sentido positivo, no sin antes razonar la pertinente modificación al texto del Decreto propuesto por las iniciantes, toda vez que lo que se busca en definitiva, es la mayor claridad y precisión de los decretos que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

apruebe esta Soberanía. En tal sentido, las Comisiones codictaminadoras proponen modificar el artículo Único del Decreto, a efecto de establecer los términos correctos en que debe versar el proyecto de decreto de reforma, sólo en su parte enunciativa en relación al orden alfabético que debe imperar en la disposición relativa a la conformación de las Comisiones Ordinarias del Senado de la República.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 182, 188, 190, 191 y demás y relativos aplicables al Reglamento del Senado de la República sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XIII y XXII; y se recorren en su orden las actuales fracciones XIV a la XXII, para pasar a ser de la fracción XIII a la XXI, respectivamente, todo ello al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 90.

1. Las comisiones ordinarias serán las de:

I-XII.....

XIII.Estudios Legislativos;

XIV. Federalismo y Desarrollo Municipal;

XV. Gobernación;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- XVI. Hacienda y Crédito Público;
- XVII. Jurisdiccional;
- XVIII. Justicia;
- XIX. Marina;
- XX. Medalla Belisario Domínguez;
- XXI. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- XXII. Para la Igualdad de Género
- XXIII-XXX.....

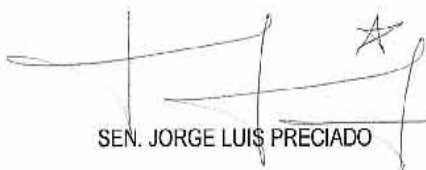

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salún de Sesiones del H. Senado de la República,
a los 15 días del mes de noviembre de dos mil doce.

COMISIONES UNIDAS DE:

REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

	
SEN. JORGE LUIS PRECIADO	SEN. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ
RODRÍGUEZ	GARCÍA
Presidente	Secretaria



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS




SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

Presidenta



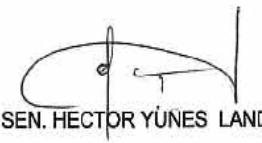
SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO

Secretario



SEN. ANGEL BENJAMIN ROBLES MONTOYA

Secretario



SEN. HECTOR YUNES LANDA

integrante

SEN. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ

Integrante

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 195 del Reglamento, es de primera lectura.

Ahora consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Diva Hadamira Gastélum, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

- **La C. Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo:** Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros Senadores:

Este día es un día muy importante para la lucha de las mujeres, hoy, como ustedes lo pudieron constatar, iniciamos una campaña muy importante de difusión y conocimiento de una de las convenciones, que es la Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, como es la CEDAW.

Todo esto tiene un propósito en el marco de los 16 días de activismo, de la no violencia en contra de las mujeres. Y tiene una serie de actividades; sin embargo, creo que es prudente dar las gracias, de manera muy importante, a los grupos parlamentarios de esta Cámara de Senadores, especialmente a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política, por el cambio que fue propuesto para nuestra comisión.

Lo decía el Senador Emilio Gamboa hoy en la mañana, pareciera una frivolidad, pero no lo es. Así lo dijo.

El nombre de igualdad, obedece a principios rectores de nuestra lucha.

El término “equidad”, un concepto no que está desfasado pero ha cumplido un propósito.

Sin embargo, hoy en el marco de los 16 días de activismo, celebramos, de veras, el cambio de nombre de nuestra comisión.

Es tan importante avanzar en una igualdad sustantiva para las mujeres y las niñas de este país, que éste es un paso fundamental para llamar a las cosas por su nombre.

Por eso, el agradecimiento de esta comisión, que hoy deja de ser Comisión de Equidad y Género, para ser, Comisión para la Igualdad de Género.

Un hecho trascendente en la vida de esta Cámara de Senadores, y que vamos a honrar las compañeras Senadoras, con el apoyo, también, de los hombres, para hacer un gran trabajo que

dignifique, que facilite, que erradique la brecha de discriminación, que tanto ofende a nuestro género y a la sociedad en su conjunto.

Que podamos dejar de ser tema, que la violencia no siga siendo un hecho distintivo para este país, para las mujeres mexicanas, para las niñas.

Por eso mi felicitación y mi agradecimiento, a nombre de las 43 Senadoras, pero sobre todo, de los 128 Senadores, que estoy segura, hoy votarán por el cambio de nombre de esta comisión; que tiene un gran significado en la lucha que desarrollamos todos los días las mujeres; pero que hoy queremos conjuntamente realizarla junto con los varones de esta Cámara de Senadores.

Muchas gracias.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Gracias, Senadora Gastélum Bajo.

Se concede el uso de la palabra al Senador Preciado Rodríguez, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

- **El C. Senador Jorge Luis Preciado Rodríguez:** Gracias, señor Presidente.

A las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos de la LXII Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, nos fue turnada para su análisis y elaboración de dictamen la correspondiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Martha Elena García Gómez, Angélica de la Peña Gómez, Ivonne Liliana Alvarez García, María del Rocío Pineda Gochi, María Lucero Saldaña Pérez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gabriela Cuevas Barrón, Luz María Beristain Navarrete y Mónica Tzasna Arriola Gordillo, integrantes de la Comisión de Equidad y Género de este Honorable Senado de la República.

Analizando la iniciativa presentada, concluimos en lo siguiente:

Primera.- Estas comisiones dictaminadoras coinciden plenamente con los propósitos que animan la iniciativa en estudio y comparten los planteamientos y razonamientos en ellas vertidos. Para quienes integramos estas comisiones unidas, resulta claro que es impostergable actualizar, definir y fortalecer de forma adecuada, sustituir el uso del término de equidad por el de igualdad, empleados en las comisiones ordinarias, constituidas dentro de este Honorable Senado de la República, con lo que se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW, que tiene por objeto eliminar toda clase de discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho en la forma y en el fondo entre mujeres y hombres.

Segundo.- Que el principio de igualdad en la normatividad, además de fundante del estado de derecho, es un elemento que otorga coherencia al sistema democrático desde el deber ser como principio. La igualdad puede entenderse desde su dimensión de principio jurídico o como principio político.

Tercera.- Que en relación con lo anterior, el comité de la CEDAW ha recordado a los Estados Parte que su obligación legal es garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y a no implementar

planes y políticas de equidad y género, ya que puede llevar a cabo una profundización de la desigualdad entre los nexos, porque la equidad no exige eliminar las discrepancias que existen contra las mujeres.

Cuarta.- Que dicho comité observa con preocupación que si bien la convención se refiere al concepto de igualdad en los planes y programas del Estado, parte se utiliza el término equidad. De ahí la importancia de resaltar que igualdad es cualidad de dos cosas o personas iguales, con las mismas características en cuanto a su naturaleza, cantidad y forma igual de derechos.

Quinta.- Que de acuerdo con lo establecido en un estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, en 1999 de las Naciones Unidas, el género produce estratos sociales, nos ayuda a comprender la estructura social de la identidad de las personas, según su género, y que la igualdad se toma como un principio de respeto a los derechos humanos de hombres y mujeres en el ámbito internacional.

Sexta.- Que deben marcarse la importancia de entender a la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad.

Séptima.- Que de acuerdo con lo establecido por la CEDAW, la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Octava.- Que se debe de dar cumplimiento a lo establecido por nuestra Constitución mexicana en su artículo 1o. párrafo cuarto, que a la letra dice: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Así como en su artículo 4o., mismo que anuncia que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá a la organización y el desarrollo de la familia.

Novena.- Las comisiones que suscriben el presente dictamen, consideran que otorgar un nuevo nombre a la Comisión de Equidad y Género permite sumergirse en un mundo en donde se valore el lenguaje y las oportunidades, acciones alternativas, que hablemos de derechos humanos, políticas públicas y norma jurídica en la materia.

Décima.- Que debemos tomar en cuenta que nuestro papel como legisladores es trascendental porque impacta de manera directa a las personas, principalmente las que se encuentran en estado de vulnerabilidad o desigualdad social, por motivo de género. Por lo tanto, nos corresponde analizar, evaluar y, en su caso, modificar los ordenamientos jurídicos en los que identifiquemos graves desigualdades legales que afecten negativamente a la condición de mujer.

En consecuencia, a las comisiones dictaminadoras les es viable tanto en lo jurídico como en el debido proceso legislativo la iniciativa, materia del presente dictamen, por lo que se reforman las fracciones XIII y XXII; y se recorren en su orden las actuales fracciones XIV a la XXII para pasar a ser la fracción XIII a la XXI, respectivamente, todo ello del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, las comisiones ordinarias codictaminadoras, en su facultad de análisis y dictaminación, emiten el presente Acuerdo a dictamen, en sentido positivo, no sin antes razonar la pertinente modificación del texto de derecho propuesto por las iniciantes, toda vez que se busca en definitiva, que es de la mayor claridad y precisión de los Decretos que se apruebe esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 182, 188, 190, 191 y demás relativos aplicables al Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea lo siguiente:

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Unico.- Se reforman las fracciones XIII y XXII; y se recorren en su orden las actuales fracciones XIV a la XXII, para pasar a ser las fracciones XIII a la XXI, respectivamente, todo ello del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue.

Artículo 90.-

1. Las comisiones ordinarias serán las de:

I.- XII. ...

XIII. Estudios Legislativos;

XIV. Federalismo y Desarrollo Municipal;

XV. Gobernación;

XVI. Hacienda y Crédito Público;

XVII. Jurisprudencial;

XVIII. Justicia;

XIX. Marina;

XX. Medalla Belisario Domínguez;

XXI. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

XXII. Para la Igualdad de Género;

XXIII.- XXX. ...

Transitorios

Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por su atención, muchas gracias. Estamos esperando que todos los legisladores voten a favor del dictamen propuesto.

Gracias, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
JOSE ROSAS AISPURO TORRES**

- **El C. Presidente José Rosas Aispuro Torres:** Gracias, Senador Jorge Luis Preciado. No habiendo quien más haga uso de la palabra sobre este asunto, abrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos para recoger la votación nominal del dictamen del cual se ha dado cuenta. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación.

Esta Mesa Directiva saluda a diez alumnos de la carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública, de la Universidad de Las Américas, Puebla, invitados por el Senador Sofío Ramírez Hernández. Asimismo, saluda a dos estudiantes del estado de Tamaulipas, invitados por la Senadora Maki Esther Ortíz Domínguez.

(Aplausos)

Jueves 22 de noviembre de 2012.

**DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL QUE CONTIENE
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

VOTACIÓN

SENADORES A FAVOR: 89

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA

GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RÍOS PITER ARMANDO
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LÁINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES PEIMBERT MARCELA
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 2

GRACIA GUZMÁN RAÚL
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 89 votos en pro y 2 abstenciones.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

Sonido en el escaño del Senador Preciado Rodríguez, ¿para qué asunto?

- **El C. Senador Jorge Luis Preciado Rodríguez:** (Desde su escaño) Nada más para que se quede en el Diario de los Debates, perfectamente claro, quiénes son los Senadores que se abstuvieron, con sus nombres.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias.

27-11-2012

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Diario de los Debates, 27 de noviembre de 2012.

MINUTA CON PROYECTO DE POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, DF, a 22 de noviembre de 2012.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 90.

1. Las comisiones ordinarias serán las de:

I. XII. ...

XIII. Estudios Legislativos;

XIV. Federalismo y Desarrollo Municipal;

XV. Gobernación;

XVI. Hacienda y Crédito Público;

XVII. Jurisdiccional;

XVIII. Justicia;

XIX. Marina;

XX. Medalla Belisario Domínguez;

XXI. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

XXII. Para la Igualdad de Género;

XXIII. XXX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF., a 22 de noviembre de 2012.—
Senador José Rosas Aispuro (rúbrica), vicepresidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica),
secretaria.»

El Presidente diputado José González Morfín: Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

18-12-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 428 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Versión Estenográfica, 18 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 18 de diciembre de 2012.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias le fue turnada, para su análisis y dictamen, la minuta con proyecto de decreto para reformar el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40, numeral 2 incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen con base en los siguientes:

Antecedentes

1. En reunión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2012, las Comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, acordaron presentar el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2012, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de las comisiones unidas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
3. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de fecha 27 de noviembre de 2012, fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y estudio, la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Contenido de la minuta

1. La minuta referida contiene como principal propuesta, cambiar el actual nombre de la Comisión de Equidad y Género por el de "Para la Igualdad de Género".
2. Las comisiones dictaminadoras en la Cámara de Senadores manifiestan en el dictamen aprobado que coinciden plenamente con los propósitos que animan la iniciativa y comparten los planteamientos y razonamientos en ella vertidos. Señalan que "para quienes integramos estas comisiones unidas resulta claro que es impostergable actualizar, definir y fortalecer de forma adecuada sustituir el uso de los términos de Equidad por el de Igualdad empleados en las Comisiones ordinarias constituidas dentro de este H. Senado de la República".

3. Asimismo consideran que con la aprobación de tal reforma, será posible dar cumplimiento a lo dispuesto por la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Por último, estiman que secundar la propuesta de modificar el nombre de la Comisión de Equidad y Género, permitirá a la Cámara de Senadores hacer valer los artículos 1 y 4 de la Constitución, los cuales reconocen la prohibición de toda discriminación por motivos de género y la igualdad entre hombres y mujeres, respectivamente.

Consideraciones

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la minuta enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Es digno reconocer por esta dictaminadora que la existencia de la Comisión de Equidad y Género ha sido punta de lanza para impulsar reformas en temas como violencia, salud y participación política, así como para que los Gobiernos en turno, adopten políticas públicas con perspectiva de género que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3. Los integrantes de esta Comisión reconocemos que la actual Comisión de Equidad y Género en la Cámara de Senadores debe adecuar su nombre, a fin de que sea acorde con los diversos convenios y compromisos internacionales que nuestro país ha adoptado, así como con la legislación nacional vigente, cuyo contenido refiere a la igualdad que debe existir en la sociedad entre hombres y mujeres, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación y la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.

4. Por otro lado, es preciso abundar respecto a la conveniencia de adoptar el término igualdad y sustituirlo por el de equidad. Al respecto, de acuerdo con la ONU, la “igualdad entre los géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política.”¹

5. Cabe señalar, que desde el surgimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948, se describieron aquellos derechos básicos, inalienables y universales, lo que ha dado origen durante las últimas décadas a que en diversos países, entre ellos el nuestro, surjan cuerpos normativos destinados a la protección de los derechos humanos, en el entendido de que el Estado debe ser el principal garante de los derechos de la sociedad (John Locke). Sin embargo, hoy en día, es preciso avanzar no sólo en garantizar la protección de estos derechos, sino también en asegurar que entre los individuos exista igualdad de condiciones en todos los ámbitos, con el fin de que mujeres y hombres participen del progreso social, pero también aseguren su desarrollo personal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura proponemos a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforman las fracciones XIII y XXII; y se recorren en su orden las actuales fracciones XIV a la XXII, para pasar a ser de la fracción XIII a la XXI, respectivamente, todo ello al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 90.

1. Las comisiones ordinarias serán las de:

I. a XII. ...

XIII. Estudios Legislativos;

XIV. Federalismo y Desarrollo Municipal;

XV. Gobernación;

XVI. Hacienda y Crédito Público;

XVII. Jurisdiccional;

XVIII. Justicia;

XIX. Marina;

XX. Medalla Belisario Domínguez;

XXI. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

XXII. Para la Igualdad de Género

XXIII. a XXX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 http://enlamira.inmujeres.gob.mx/index.php?option=com_myblog&show=A-Equidad-o-Igualdad-de-GA-nero.html&Itemid=57

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el recinto Legislativo de San Lázaro, en su reunión extraordinaria del día 13 del mes de diciembre de 2012.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), presidente; Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila, Roberto López Suárez (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica), Jorge Salgado Parra, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

18-12-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 428 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Versión Estenográfica, 18 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 18 de diciembre de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión con proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presidente diputado José González Morfín: Para fundamentar el dictamen por la comisión tiene el uso de la tribuna el diputado Marcos Aguilar Vega, presidente de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Con su permiso, presidente. Compañeros y compañeras diputados: con fundamento en el artículo 76, numeral 1, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante ustedes el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El asunto que atiende este dictamen es una minuta de la Cámara de Senadores que propone modificar el nombre de la actual Comisión de Equidad y Género por el de Para la Igualdad de Género.

Para quienes formamos parte de esta dictaminadora resulta justo reconocer que la existencia de la Comisión de Equidad y Género en ambas cámaras ha sido punta de lanza para impulsar reformas en temas como violencia, salud y participación política.

Asimismo, la participación de una comisión de este tipo en la hechura de las políticas públicas ha dado como resultado que los gobiernos en turno adopten políticas y ejecuten programas con perspectiva de género, promoviendo con ello la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los integrantes de esta comisión consideramos oportuno que la actual Comisión de Equidad y Género en la Cámara de Senadores adecue su nombre a fin de que sea acorde con los diversos convenios y compromisos internacionales que nuestro país ha adoptado, así como la legislación nacional vigente como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo contenido reconoce precisamente a la igualdad entre hombres y mujeres, la cual debe existir en una sociedad abierta y democrática como la que anhelamos para nuestro país.

Por otro lado, es preciso abundar respecto a la conveniencia de adoptar el término "igualdad" y sustituirlo por el de "equidad". En este sentido, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, la igualdad entre los géneros implica, en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos del trabajo, el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política.

Cabe señalar que desde el surgimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, se describieron aquellos derechos básicos inalienables y universales, lo que ha dado origen durante las últimas décadas a que en diversos países, entre ellos el nuestro, surjan cuerpos normativos destinados a la protección de los derechos humanos, en el entendido de que el Estado debe ser el principal garante de los derechos de la sociedad, como lo manifestó John Locke en su obra *El contrato social*.

No obstante, hoy en día es preciso avanzar no sólo en garantizar la protección de estos derechos, sino también en asegurar que entre los individuos exista igualdad de condiciones en todos los ámbitos con el fin de que mujeres y hombres participen en la construcción del progreso social, pero también aseguren su desarrollo personal.

Quienes hoy presentamos este dictamen, estamos convencidos que esta reforma permitirá al Poder Legislativo avanzar hacia ese objetivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros, solicito respetuosamente a todos ustedes su voto aprobatorio al dictamen que está a su consideración. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado.

El Presidente diputado José González Morfín: También se han inscrito para fijar postura el diputado Ricardo Monreal, el diputado Felipe Arturo Camarena, la diputada Delfina Guzmán Díaz, la diputada Blanca Jiménez y la diputada Brenda María Alvarado Sánchez. En consecuencia tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Gracias, ciudadano presidente. Ciudadanos legisladores, legisladoras, estamos en la discusión del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Debo de decir y todos tenemos que reconocer que en nuestro país, a pesar de las dificultades que estamos padeciendo y en el que estamos inmersos, se ha ampliado un abanico de derechos que debe ser considerada en nuestra legislación.

A raíz de las recientes reformas constitucionales en materia de derechos humanos, la legislación de nuestro país, la legislación secundaria o reglamentaria tiene que irse adecuando.

Les quiero expresar que quizá una de las reformas más extraordinarias y más importantes que se han dado en nuestro país en los últimos años, es la modificación al artículo 1o. constitucional, en donde se establece la prioridad de atender por todas las autoridades los derechos humanos y vigilar que no sean violados, protegerlos por encima de todo.

Todas las autoridades están obligadas a hacerlo y esto es dándole congruencia a los tratados internacionales de los cuales México es parte, y dándole también coherencia a los distintos instrumentos de carácter internacional que México ha suscrito como parte de estos organismos internacionales.

Hoy estamos otorgando congruencia con estas modificaciones que le dan jerarquía constitucional a estos tratados internacionales, repito, firmados y ratificados por nuestro país con la finalidad de que su interpretación jurídica sea siempre de optar por la norma que proteja de mejor manera a los derechos de las personas.

En este sentido, los tratados firmados y ratificados por el Estado Mexicano deben formar parte de los derechos de los habitantes de nuestro país. Nos corresponde en todo caso armonizar estas leyes, a fin de incorporarlos estos mecanismos internacionales a los instrumentos nacionales, para que los hagan efectivos y exigibles para la ciudadanía.

En razón de ello, debemos añadir a nuestras leyes todas las medidas que busquen fortaleceré y hacerlos efectivos, no sólo derechos humanos en su connotación integral, sino derechos políticos en su connotación particular, que son abarcados dentro de los derechos humanos.

Cabe recalcar, estamos a favor de adecuar el nombre de esta Comisión a fin de que sea acorde con los diversos compromisos que nuestro país ha adoptado, así como la legislación vigente cuyo contenido vuelve a referir la igualdad que debe existir en la sociedad, entre el hombre y la mujer.

Les quiero recordar que, de conformidad con la ONU, con la Organización de las Naciones Unidas, el término igualdad entre los géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación, en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política.

Por eso me parece pertinente esta reforma, tenemos que acelerar el paso e impulsar las medidas legislativas que tiendan a garantizar plenamente los derechos de las mujeres, la igualdad, pero también la paridad y lo sustantivo.

No obstante, yo debo de señalar que nosotros hemos planteado algunas reformas a la Ley Orgánica. Hace unos días el presidente de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias planteaba de qué forma – creo que ya se aprobó trabajo de Conferencia-, cómo vamos a adecuando nuestra Ley Orgánica y nuestro Reglamento para hacer integrales las modificaciones que sea conveniente hacer y no estar simple y sencillamente metiendo aisladamente este tipo de reformas que son importantes.

Llevamos seis reformas sólo en la Ley Orgánica en estos días. Ésta es muy importante y por eso de manera especial me permito solicitar al Grupo Parlamentario que coordino, que vote a favor.

También hace un rato omití el nombre de una de nuestras miembros, que es Luisa Alcalde, es una mujer entusiasta que es una gran parlamentaria a pesar de su corta edad. Ha demostrado capacidad y talento en esta tribuna.

Nosotros votaremos a favor, ciudadanos legisladores. Felicitamos a la proponente y le recordamos a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias que nosotros hemos presentado varias iniciativas en este mismo sentido y con este mismo propósito. Les pedimos que dictaminen también con urgencia, porque se acerca al propósito fundamental que hoy nos anima en esta medida de igualdad de géneros y de que podamos lograr equilibrio en el país por el bien de todos. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Corresponde ahora el uso de la tribuna también hasta por cinco minutos, al diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Con su venia, señor presidente. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano fue un avance significativo y trascendental para el liberalismo. Se reconoció como un documento determinante en el cual descargó gran parte de la consecución de uno de los movimientos universales, la Revolución Francesa.

Sin embargo, la declaración aludida tuvo un déficit muy pocas veces mencionado, como su nombre lo explicó, solamente se refería a los hombres, al género masculino. No fue sino hasta dos años posteriores que se emitió la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía, por Olympe de Gouges, una visionaria, a la cual le siguieron otras en Inglaterra y en Alemania.

Nuestra Constitución ya determina la calidad de igualdad entre todas las personas, materializado en el artículo 4o. de la misma. Por ello, la bancada del Partido Verde Ecologista de México saluda la transformación pretendida al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General.

Con esto, como ya lo mencionamos, respetamos los mandatos constitucionales, reafirmando la plena valía de la mujer. Aceptamos, sin dudarle un solo instante, los criterios que establece la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Por eso, consideramos óptimo reafirmar lo que hoy está a discusión. El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales imprescriptibles de la mujer y del hombre. Este órgano legislativo así lo reconoce. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Quiero aprovechar la oportunidad para saludar y dar la más cordial bienvenida a un grupo de alumnos de la Universidad Marista de Querétaro, que están aquí invitados el día de hoy por el diputado Alejandro Moreno Cárdenas. Bienvenidos a esta sesión de la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz: Muy buenas tardes, compañeros diputados, compañeras diputadas. Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputada.

La diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz: Decir que el cambio de nombre de la Comisión de Equidad y Género por el de Comisión de Igualdad de Género, en el Senado también, es congruente con los criterios que establece la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, pues es un instrumento internacional signado y ratificado por el Estado mexicano.

El concepto igualdad de género implica reconocer la equivalencia entre hombres y mujeres, en derechos, oportunidades, beneficios y participación, con la misma representación en la vida política y pública.

En tanto, que la equidad de género significa reconocer la necesidad de un trato imparcial o diferenciado entre mujeres y hombres, de acuerdo con sus respectivas necesidades, para que ambos puedan acceder, en las mismas condiciones, a los derechos y a las oportunidades.

Debe entenderse la equidad como un paso para el logro de la igualdad, que no exige eliminar las discrepancias que existen contra las mujeres. Mientras que la igualdad debe entenderse como la cualidad de dos cosas o personas iguales, con las mismas características en cuanto a su naturaleza, cantidad y forma. Lo que se traduce en igualdad de derechos y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Debe eliminarse, paulatinamente, el término de equidad en los planes y programas del Estado, respecto de lo cual el Comité ha manifestado su preocupación, por lo que el cambio del nombre de la Comisión de Equidad y Género por el de Comisión de Igualdad entre los Géneros, constituye un avance y una aportación para la eliminación de dicha preocupación, al mismo tiempo que contribuye a la visibilización de la importancia de la participación de las mujeres en nuestra sociedad, en igualdad de condiciones que los hombres, para el desarrollo pleno y completo de nuestro país, el bienestar del mundo y la paz, como lo establece la Cedaw.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, refiere que la igualdad de género es un prerrequisito del desarrollo y un asunto fundamental de derechos humanos y de justicia social, por lo que el propio PNUD considera que la inversión en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres es vital para lograr una ciudadanía integral y una democracia más sólida.

Por otro lado, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, precisa, en congruencia con los conceptos y preceptos anteriores, la coherencia de utilizar el término igualdad desde su título, y más precisamente, en el artículo 22, fracción I, artículo que además atribuye al gobierno federal la obligación de conducir la política nacional en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

El uso del lenguaje incluyente y de manera correcta aporta al imaginario colectivo nuevos conceptos de vanguardia y acordes a la realidad de las mexicanas y mexicanos, que significa aportaciones útiles a mujeres y hombres para conocer sus derechos y opciones a efecto de invocarlos, exigirlos, hacerlos valer y que generen la aceptación social de los mismos. Por lo que además de utilizar el término correcto, adecuado y necesario de igualdad, se estará colocando esta aspiración como una posibilidad tangible que normaliza y perpetua la igualdad jurídica como igualdad real, cotidiana y justa entre las mujeres y hombres de nuestro país, a la que deberán corresponder las políticas públicas en beneficio de las mujeres, como acciones afirmativas que disminuyan, de facto, las brechas de desigualdad de derechos y oportunidades que prevalecen hasta la fecha, impactando, directamente, la vida de las personas discriminadas por razones de sexo y género, y así, recíprocamente, a todas las personas que recibirán estos beneficios cuando se vea beneficiada una mujer de su familia o entorno. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Aprovecho la oportunidad para saludar a la presidenta municipal de Aguascalientes, Lorena Martínez, que está hoy aquí, en la sesión, invitada por algunos compañeros diputados del PRI. Bienvenida a esta sesión.

Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Blanca Jiménez Castillo, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Blanca Jiménez Castillo: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputada.

La diputada Blanca Jiménez Castillo: Compañeras y compañeros, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha trabajado desde sus orígenes para que las mujeres tengamos una participación activa en la construcción del bien común. Una participación que nos permita aportar lo mejor de nosotras mismas en la misma construcción de esa patria ordenada y generosa a la que todas y todos aspiramos.

Para Acción Nacional dar un trato digno a las mujeres es generar y asegurar las necesarias y suficientes condiciones de igualdad con los hombres, a las que se les posibiliten, sí, su igual acceso a las oportunidades, pero también al real ejercicio de sus derechos humanos.

Como grupo parlamentario reconocemos las desigualdades históricas que han experimentado las mujeres y, con ello, aceptamos que nuestra deuda histórica para con ellas es grande. Así que, siendo un asunto no menor, trabajaremos siempre por mejorar su calidad de vida, siendo ése un objetivo primordial de nuestros actos legislativos.

Por ello, es para nosotras imperativo generar las condiciones no sólo para que tengan las mismas oportunidades, sino para resarcir en ellas las desigualdades sociales, económicas y políticas de las que han sido objeto a lo largo de los años.

Si la justicia consiste en tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, como lo afirmaba Aristóteles, no sería justo tratar como iguales a quienes no lo son. Y no porque no lo pueden ser, sino porque carecen de una posibilidad para alcanzar una situación igualitaria.

De ahí que una de las principales responsabilidades de las legisladoras y de los legisladores sea crear y modificar normas jurídicas que corresponden a la realidad social, enfrentando la oportunidad de sentar las bases de un sistema jurídico justo, igualitario, y que permita transitar a una sociedad democrática.

Legislar con perspectiva de género permite no obviar los papeles, capacidades y responsabilidades socialmente determinadas para mujeres y hombres, ya que son estos los que permiten y propician las desigualdades entre hombres y mujeres, producto de estos esquemas culturales de poder político y económico, y que lamentablemente las legislaciones han venido reproduciendo.

En consecuencia el derecho no solamente puede servir como motor de cambio social, sino que de no hacerlo estaría perpetuando el status quo y negando con ello el sentido mismo de la igualdad.

En coherencia con lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se pronuncia a favor del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que la actual Comisión de Equidad y Género cambie su nombre por la de Igualdad de Género.

Ante ello Acción Nacional refrenda su reconocimiento pleno de las consecuencias y prácticas de la común dignidad de los hombres y mujeres, de su común carácter, de sujetos y agentes responsables y colaboradores de la construcción, animación y dirección de la sociedad.

Para nosotras, hombres y mujeres, debemos reconocer su valor propio y responsabilizarse el uno del otro, compartiendo las tareas que les corresponden dentro y fuera de la familia, sobre la base de la igualdad, de los derechos y de las obligaciones.

Compañeros y compañeras, asumamos desde el legislativo que el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres requiere que cada uno implemente y que cada estado implemente acciones específicas concretas para eliminar la discriminación real y comprobada contra las mujeres, a fin de que puedan disfrutar de sus derechos humanos a la igualdad.

Para cumplir con ello es necesario que como legisladores seamos conscientes de que el principio de igualdad requiere que a veces se les dé un trato y un tratamiento idéntico a hombres y mujeres, y a veces se les dé un tratamiento distinto. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Finalmente en esta discusión, tiene la palabra por cinco minutos, la diputada Brenda María Alvarado Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez: Con el permiso de la Presidencia. La democracia, el desarrollo y la justicia no son una franquicia, son un destino, el cual estamos llamados a construir todos los días. No hay una ética para el futuro, el futuro está aquí y es ahora. Celebro que el día de hoy estemos discutiendo el dictamen que aquí nos ocupa.

Compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario del PRI coincide con el cambio de nombre de la actual Comisión de Equidad de Género por el de la Comisión para la Igualdad de Género, toda vez que más allá de un simple cambio de nomenclatura la propuesta entraña diversos conceptos, que recogen de alguna manera la historia de las mujeres y su avance democrático.

La simpleza de la propuesta entraña su riqueza, pareciera a simple vista solo cambios de palabras; sí, pero la palabra es exclusiva de los hombres y de las mujeres, trasciende el mero nivel de comunicación de las necesidades naturales y alcanza su específica peculiaridad al posibilitar y nombrar las estimaciones éticas.

Como Habermas ha señalado: la palabra hablada o escrita dice algo sobre el mundo; la realidad social o la subjetividad personal. Pero ante todo lo importante es qué significa decírselo a alguien, entrar en la relación con el otro o la otra; por ello donde hay lenguaje hay también inexorable ética.

En este cambio de palabra es preciso entender que en el tránsito de la equidad o la igualdad en materia de género, como en muchas áreas no es cosa menor. La igualdad es más que una noción, es una aspiración y una realidad que debe de ser vivida cotidianamente en México y en todos los rincones del orbe.

Lejos de lo que pudiera suponerse, la igualdad no es un ejercicio arbitrario de homologación sino, por el contrario, es el reconocimiento de las demandas y necesidades diferenciales de las mujeres las cuales deben ser consideradas en la esfera pública y privada, ya que no sólo importa nuestra calidad de miembros de la sociedad sino también cómo disfrutamos de los derechos que nos competen.

En suma, la igualdad promueve el ejercicio pleno de la ciudadanía constituyendo un bien en sí misma pues lleva implícita la autonomía, las capacidades y las libertades personales y democráticas.

La igualdad de trato y la igualdad de oportunidades son principios fundamentales reconocidos por el derecho comunitario. Por ello, la igualdad se ha configurado como un elemento dominante en la construcción de la democracia y el humanismo.

En este orden de ideas, es posible afirmar que la igualdad de género incluso va mucho más allá de la igualdad de trato y oportunidades, pues exige la participación de las mujeres en todos los procesos de transformación de las reglas básicas jerárquicas y prácticas institucionales.

En ese sentido es importante que las mujeres estemos presentes en todos los espacios donde se debaten y se construyen las bases de una nueva gobernabilidad. De lo contrario, no podremos garantizar nuestra inclusión plena y reconocimiento y respeto a las diferencias.

Si bien el nombre nunca será una cosa nombrada, el lenguaje contribuye a la construcción de nuevos imaginarios colectivos. Brinda la posibilidad de nuevas representaciones que construyen un sistema social de relaciones entre los géneros diferente. En suma una palabra, una frase, lleva implícito un concepto y por tanto un conjunto de normas y convenciones que cristalizan determinadas concepciones, mentalidades e inciden en las percepciones que hombres y mujeres tienen en sí mismos y de los demás.

En estas normas y convenciones condicionan el acceso a las oportunidades, al mismo tiempo que limitan o amplían el campo de acción de las mujeres y los hombres. De ahí su importancia y por tanto su pertinencia.

Por ello el Grupo Parlamentario del PRI estará a favor de este proyecto de decreto. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. En virtud de que el dictamen consta de un solo artículo y no hay artículos reservados, voy a pedir a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144 numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Ciérrase el sistema electrónico. Señor presidente, en pro 428 votos, 0 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA UNIÓN

DECRETO por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XIII y XXII; y se recorren en su orden las actuales fracciones XIV a la XXII, para pasar a ser de la fracción XIII a la XXI, respectivamente, al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 90.

1. Las comisiones ordinarias serán las de:

I. a XII. ...

XIII. Estudios Legislativos;

XIV. Federalismo y Desarrollo Municipal;

XV. Gobernación;

XVI. Hacienda y Crédito Público;

XVII. Jurisdiccional;

XVIII. Justicia;

XIX. Marina;

XX. Medalla Belisario Domínguez;

XXI. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

XXII. Para la Igualdad de Género

XXIII. a XXX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2012.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Rúbrica.-
Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbrica.-
Dip. **Tanya Rellstab Carreto**, Secretaria.- Rúbrica.